

**EXPEDIENTE No. 2022-00157.**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá, 20 de junio de 2023. Al despacho de la señora juez, comunicando que, venció el término del auto que aprobó la liquidación del crédito y, revisado el proceso digital, en la fecha, **no** obran documentos digitales cargados por los(as) empleados(as) designados del correo oficial del juzgado con recursos procesales contra el citado auto. Tampoco aparece registro o anotación de **"Recepción memorial"** de recursos en el Sistema Integrado de Gestión e Información Judicial de la Rama, Justicia Siglo XXI.

De otro lado, pongo a su consideración la liquidación de costas y agencias en derecho en cumplimiento al auto de junio 5 de 2023, en la siguiente forma:

|                                                     |             |
|-----------------------------------------------------|-------------|
| <b>AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA:</b>       |             |
| <i>A cargo de la parte ejecutada Colfondos S.A.</i> | \$50.000.00 |
| <i>COSTAS</i>                                       | \$-0-       |
| <b>TOTAL LIQUIDACIÓN:</b>                           | \$50.000.00 |

Dígnese proveer.

**OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA**  
**SECRETARIO**

OaAo.

**EXPEDIENTE No. 2022-00157.**

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del **artículo 366 del C.G.P.**, esta operadora judicial IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas y agencias en derecho practicada por secretaría.

En relación con la petición de la parte ejecutante, una vez autorizado el título de depósito judicial en el portal WEB transaccional del Banco Agrario de Colombia, se le informara al correo electrónico para su cobro directo ante el citado banco.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:  
María Dolores Carvajal Niño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 010  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36740ce8ffc07375ba345ae13af6fb2975b511a38861154b66274112e6004129**  
Documento generado en 20/06/2023 07:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>